

PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; DR. HECTOR MALDONADO BONILLA, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 11, 16, 17, 26, 27, 28, 31, 32, 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; 2, 3, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO; 2 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; Y

CONSIDERANDO

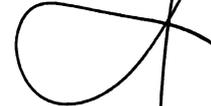
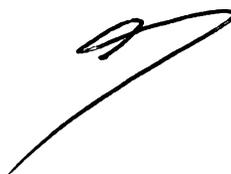
Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 busca fortalecer la colaboración interinstitucional, donde prevalezcan los criterios de coordinación para la operación de decisiones administrativas, impulsar el desarrollo organizacional y los sistemas de control en las dependencias que integran la Administración Pública del Estado.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece que las dependencias deben desarrollar actividades de cooperación administrativa, mediante el establecimiento de los vínculos necesarios.

En relación a lo anterior, la Oficialía Mayor de Gobierno tiene entre sus atribuciones, coordinar y supervisar con las dependencias interesadas la emisión de las Publicaciones Oficiales, así como dirigir y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; dicha atribución, traducida en la prestación de un servicio, causa derechos y por la venta, productos previstos en los artículos 157, 166 y 167 del Código de Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Al respecto, diversos entes gubernamentales de la administración centralizada y paraestatal, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco jurídico estatal y federal, así como para transparentar el ejercicio de la función pública, que permita coadyuvar a la consolidación de un Estado de Derecho, publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado una serie de instrumentos jurídicos como Convenios, Decretos, Lineamientos y Acuerdos, formalizados por el Ejecutivo del Estado, así como, las Leyes o Decretos aprobados por el Legislativo Estatal, una vez sancionados por el Ejecutivo, haciéndose indispensable el establecimiento de un mecanismo que permita suprimir el trámite administrativo de pago de derechos y productos que se generen en función de lo anterior, y dar mayor agilidad a las actividades.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:



2016

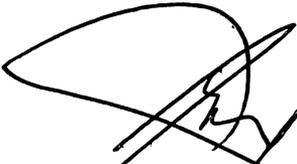
ACUERDO DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE DERECHOS Y PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO PARA LAS SECRETARÍA DE GOBIERNO; SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO; CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL.

PRIMERO. Se exceptúa del pago de derechos y productos al 100% (cien por ciento) por los servicios que presta la Oficialía Mayor de Gobierno por conducto del Departamento de Publicaciones Oficiales, previstos en los artículos 157, 166 y 167 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, respecto de aquellos que requieran en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, a las Entidades Públicas de la Administración Pública Paraestatal, cuando soliciten la prestación de estos servicios para la publicación de normatividad administrativa-legal que tienda al fortalecimiento de su marco jurídico.

SEGUNDO. Para hacer efectivas las excepciones aludidas, será indispensable que se requiera la prestación de los servicios de manera escrita por el titular de cada una de las Dependencias, el Consejero Jurídico o por persona autorizada por éstos para tal fin.

TERCERO.. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

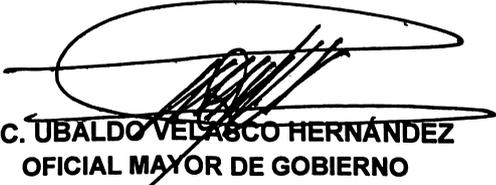
Se firma el presente Acuerdo por cuadruplicado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a los dos (02) días del mes de enero de 2016.



PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA
CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO